

ADICIONAL EN PLAZO N°1 AL CONTRATO DE OBRA ADC-OC-012-2010

CONTRATANTE:	Aguas de Córdoba S.A. E.S.P.
CONTRATO:	ADC-OC-012-2010
CONTRATISTA:	Unión Temporal Hidráulica
OBJETO:	Sectorización Hidráulica de la red de distribución etapa 2 sectores 2,6 y 8 en el municipio de planeta rica, córdoba.
VALOR:	\$2.228.198.495
PLAZO INICIAL:	Seis (06) Meses
PLAZO ADICIONAL N° 1:	Cuatro (04) Meses

Entre los suscritos, **GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Montería, con cédula de ciudadanía N° 34.971.025, expedida en Montería, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.**, sociedad con domicilio en Montería, inscrita en la Cámara de Comercio de Montería de Julio de 2008, bajo el número 00020288 del Libro IX; Sociedad con NIT. N° 900.229.952-6 y domicilio en Montería, Empresa de Servicios Públicos de carácter oficial, constituida por Escritura Pública N°1331 del 18 de Julio de 2008, otorgada en la Notaria Primera de la Ciudad de Montería y debidamente autorizada por la Junta Directiva, según Acta de Junta Directiva N° 02 del 16 de Septiembre de 2008, y quien es **EL CONTRATANTE** y **ALBERTO EMETERIO SALGADO HOYOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 15.040.957 de Sahagún- Córdoba, con residencia y domicilio en la ciudad de Montería – Córdoba, quien actúa en nombre y Representación Legal de la **UNIÓN TEMPORAL HIDRAULICA**, inscrita bajo el N.I.T 900372915-4 integrada por ALBERTO SALGADO HOYOS. (05%) RUBEN TAMAYO ESPITIA (25%) y RODOLFO GONZALEZ FUENTES (70%), hemos convenido celebrar la presente adición al plazo al contrato de obra ADC-OC-012-2010, bajo las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

- Que la empresa Aguas de Córdoba S.A E.S.P. y Alberto Emeterio Salgado Hoyos en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL HIDRAULICA**, suscribieron el contrato de Obra ADC-OC-012-2010, en la fecha 03 de agosto de 2010 el cual tiene como objeto: "Sectorización Hidráulica de la red de distribución etapa 2 sectores 2,6 y 8 en el municipio de planeta rica, córdoba."
- Que el plazo inicialmente pactado y señalado en la Cláusula Quinta fue de Seis Meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de las obras, suscrita el día 18 de agosto del 2010.
- Que mediante oficio radicado el 14 de febrero de 2011, el contratista de la obra presento a la Interventoría del contrato –ACUAVALLE SA ESP- para su análisis, solicitud

4





Adicional N° 1 en plazo al contrato N° ADC-OC-012-2010

de ampliación del plazo de ejecución de las obras del contrato ADC-OC-012-2010, dicho oficio hace parte integral de este adicional.

- Acuavalle S.A. E.S.P en calidad de Interventor de la obra del Contrato de la referencia presento al Contratante en oficio fechado 16 de Febrero de 2011 Justificación Técnica de la adición en tiempo al contrato ADC-OC-012-2010, bajo los siguientes argumentos :
- Que durante el tiempo de ejecución de la obra se han presentado Veintiocho (28) días de lluvias lo que ha retrasado los trabajos relacionados con la instalación de tuberías, lo anterior afecta directamente la programación de la obra, y adicional a esto, solo entre los meses de Noviembre y Diciembre se definió en reunión conjunta con OPSA S.A E.S.P, el Contratista y la Interventoría, la inversión del remanente producido dentro del contrato, debido a que existían tramos de tubería que ya habían sido intervenidos por la empresa operadora del servicio de acueducto, los cuales se encontraban incluidos dentro del contrato. Con dicho remanente se ejecutaría la conducción en tubería de 12", que va desde la planta de tratamiento hasta el tanque de Miraflores.
- Que para finales del mes de Diciembre el Señor Alcalde del Municipio de Planeta Rica de manera verbal solicito a la Interventoría la suspensión de todas las actividades relacionadas con el contrato, por motivo de las fiestas navideñas y de fin de año, dicha solicitud fue oficializada ante el Contratista.
- Que el contratista para el mes de enero del presente año, informa a la Interventoría que está a la espera de la llegada de tubería y de accesorios los cuales fueron adquiridos desde el 30 de noviembre del 2010 y que solo para la primera semana de febrero del 2011, fueron entregados al Contratista por el proveedor y que por lo anterior no se realizaron actividades del contrato en el mes de enero del presente año.
- Con fundamento en lo expresado en la Justificación Técnica, la Interventoría, Acuavalle SA ESP, considera necesario realizar la adición en plazo al contrato de la referencia por un tiempo determinado en Cinco (05) meses.
- Que una vez analizado los argumentos tanto del contratista como de la Interventoría, Aguas de Córdoba como entidad contratante, aprueba la realización de una adición en el tiempo de ejecución del contrato en comento con fundamento en las circunstancias descritas.
- Que a pesar de lo anterior, es parecer de ésta entidad aprobar dicha adición por un periodo de cuatro meses, diferente a los cinco meses solicitados por la Interventoría tal y como lo solicita el contratista, atendiendo a que éste último como ejecutor de la obra no justifica la necesidad de un mes más, de tal suerte que expresa que requiere: 45 días para compensar lo que duró el Estudio de Mayores y Menores cantidades de Obra, 28 días de lluvias, que no permitieron avanzar, 20 días de suspensión por periodo de

#



088



Gobernación de
Córdoba
*Solidaria
y comprometida*

AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.

Adicional N° 1 en plazo al contrato N° ADC-OC-012-2010

festividades navideñas en el Municipio y 27 días para compensar la suspensión a solicitud de propietario de finca vecina al carretable; todo lo anterior Justifica una adición de 120 días ó 4 meses, los cuales se consideran fundamentados.

- Que Aguas de Córdoba SA ESP, en razón a lo expuesto anteriormente y al no encontrar soportada por la Interventoría un mes adicional a los cuatro solicitados por el contratista en su solicitud; no siendo motivos imputables a las partes, los casos imprevistos que afectaron el cronograma de ejecución de la obra y siendo necesario culminar las mismas, aprueba la solicitud del contratista y la Justificación de la Interventoría con relación a la adición en tiempo por un periodo de cuatro meses.
- Que en virtud de lo anterior esta adición en tiempo se regirá por las siguientes cláusulas,

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: Adicionar a la cláusula QUINTA del contrato de obra ADC-OC-012-2010, un plazo de ejecución de cuatro (04) meses, la cual quedara así:

QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de la obra es de DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO. **EL CONTRATISTA** antes de iniciar deberá tener todo el personal de la obra con las afiliaciones al sistema de seguridad social y acorde con lo establecido en la ley para tales efectos. **PARAFRAFO PRIMERO: APLAZAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS:** por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO SEGUNDO:** una vez superado el motivo de la suspensión, se levantara acta de reinicio de obra. Cuando dentro de los ocho días calendarios siguientes a la superación del motivo de suspensión de la obra y no se suscriba el Acta de reiniciación, AGUAS DE CÓRDOBA SA ESP podrá dar por terminado de manera unilateral el contrato, caso en el cual **EL CONTRATISTA** deberá reintegrar el valor no ejecutado de la obra. **EL CONTRATISTA** deberá coordinar con la interventoría el valor del reintegro. **PARAGRAFO TERCERO:** El acta de inicio se firmara una vez aprobadas las garantías contractuales por AGUAS DE CÓRDOBA SA ESP. **PARAGRAFO CUARTO: VIGENCIA:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Iniciación: La Iniciación del objeto de la presente adición será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, dentro del término de la vigencia del contrato principal.

CLÁUSULA TERCERA.- Garantía Única: En virtud del Artículo 12 Decreto 4828 de 2008 "Restablecimiento o ampliación de la garantía"... en cualquier evento en que se aumente



Calle 62B N° 7-64 B/La Castellana TELEFAX: 785 01 49
E-mail. Aguasdecordobasaesp029@gmail.com.
Montería – Córdoba – Colombia



Handwritten signature

